**RESOLUCIÓN CGR Nº 430**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A LA ORDEN DE COMPRA N° 01/23 SUSCRIPTA CON LA FIRMA *"NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SELLOS"* PAC Nº 29/22 – ID N° 409.386 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.**

Asunción, 10 de junio de 2025

**VISTA:** La Constitución Nacional, las Leyes N° 276/94, 2051/03 y 7021/22, el Decreto N° 2992/19, la Resolución DNCP N° 4400/22, la Resolución CGR N° 1020/23, la Orden de Compra N° 01/23, la Nota CGR/DOC N° 051/25, la Nota de fecha 26 de mayo de 2025, el Dictamen de Justificación DOC N° 14/25, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 195/25; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/22 *"De Suministros y Contrataciones Públicas"* establece lo siguiente: *"Vigencia de normas anteriores… Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"*.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, regula respecto a los convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios y establece que: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, …siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumen establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"*.

Que, el Decreto N° 2992/19 *"Por la cual se reglamenta la Ley 2051/03…"* en su Artículo 96 dispone que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*.

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/20"* dispone: *"Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: …d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…"*.

Que, por Resolución CGR N° 1020 de fecha 03 de julio de 2023, se adjudicó *a* la firma *"NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez"* la Contratación Directa convocada por la Contraloría General de la República para la *"Adquisición de Sellos"*, PAC N° 29/22, ID N° 409.386.

…///

**RESOLUCIÓN CGR Nº 430**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A LA ORDEN DE COMPRA N° 01/23 SUSCRIPTA CON LA FIRMA *"NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SELLOS"* PAC Nº 29/22 – ID N° 409.386 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.**

///…

Que, por Orden de Compra N° 01/23 suscrita con la firma *"NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ"* fue formalizada la adjudicación por un monto máximo de Guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000) y un monto mínimo de Guaraníes doce millones quinientos mil (₲ 12.500.000), ambos montos con IVA incluido y con vigencia desde el día siguiente de la suscripción hasta el 25 de julio de 2025.

Que, por Nota CGR/DOC N° 051 de fecha 26 de mayo de 2025, se solicitó a la empresa *"NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ"*, su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos tendientes a la ampliación de la vigencia a la Orden de Compra N° 01/23 al 31 de diciembre de 2025, la misma sigue vigente hasta el 25 de julio de 2025, considerando que la Orden de Compra suscripta en fecha 21 de julio de 2023 fue remitida en fecha 24 de julio de 2023, entrando en vigencia el día siguiente de la recepción por parte del proveedor de dicha Orden firmada por ambas partes, según se establece en el cuerpo del mencionado documento.

Que, por nota de fecha 26 de mayo de 2025, la empresa *"NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ"*, prestó su conformidad por escrito para la ampliación de vigencia de la Orden de Compra N° 01/23, para la *"Adquisición de Sellos"*, PAC N° 29/22 - ID N° 409.386.

Que, por Dictamen de Justificación DOC N° 14/25 de fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) considera procedente efectuar la ampliación de vigencia y sugiere autorizar, vía Resolución CGR, la aprobación de la Adenda N° 01 a la Orden de Compra N° 01/23 suscripta con la firma *"NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ"* para la *"ADQUISICIÓN DE SELLOS"*, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 195 de fecha 5 de junio de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala en su parte pertinente, que*: "…la presente licitación se ejecuta bajo la modalidad de Contrato Abierto…, cuenta con el crédito presupuestario por el monto máximo de ₲ 25.000.000 que aún no fue ejecutado en su totalidad (…quedando un saldo disponible de ₲ 4.392.000), a más de ello, se encuentra plenamente vigente la Orden de Compra N° 01/23 y el proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación de vigencia al aludido contrato, por lo que se colige que se encuentran reunidas las condiciones para llevar a cabo la ampliación de vigencia. Por tanto, no opondría objeciones legales para la suscripción de la Adenda N° 1, con el fin de ampliar la vigencia de la Orden de Compra N° 01/23, que fuera suscripta con la firma NEW SHOP de Gustavo Adolfo Rodríguez, para la "Adquisición de Sellos", PAC Nº 29/22, ID Nº 409.386…".*

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, establece: *"…corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

…///

**RESOLUCIÓN CGR Nº 430**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A LA ORDEN DE COMPRA N° 01/23 SUSCRIPTA CON LA FIRMA *"NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ"* Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA *"ADQUISICIÓN DE SELLOS"* PAC Nº 29/22 – ID N° 409.386 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.**

///…

**POR TANTO,** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º** **Autorizar** la ampliación de vigencia a la Orden de Compra N° 01/23 suscripta con la firma *"NEW SHOP DE GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ"* y la Contraloría General de la República, para la *"ADQUISICIÓN DE SELLOS"*, PAC Nº 29/22 - ID Nº 409.386, y **aprobar** la Adenda N° 01 de vigencia al mismo.

**Artículo 2º** **Imputar** la erogación emergente al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto General de la institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Artículo 3º** **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes a este convenio modificatorio.

**Artículo 4º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Firmado digitalmente por CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Fecha: 2025.06.10 10:54:32 -04'00'

**Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**
**Contralor General**
**de la República**

CDBA/Ñ/es